Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y AGROPECUARIO DE OCCIDENTE (ADEFOR)]

DECRETO A.N. N°. 3099, aprobado el 23 de octubre de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 del 09 de noviembre de 2001

DECRETO A.N. N°. 3099

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO FORESTAL Y AGROPECUARIO DE OCCIDENTE (ADEFOR),** sin fines de lucro de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación de Desarrollo Forestal y Agropecuario de Occidente (ADEFOR),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintitrés días del mes de Octubre del dos mil uno.- **OSCAR MONCADA REYES,** Presidente de la Asamblea Nacional· **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN,**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29284

Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Noviembre del año dos mil uno **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29284